

8500-DIGEC-85001-GOCON

Bogotá D.C

INPEC 14-01-2021 12:01
Al Contestar Cite Este No.: 2021E0006389 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85001-GRUPO CONTABLE / MARTIN ALONSO PEREZ PARRA
DESTINO 100* DIREG-DIRECCION REGIONAL / IMELDA LOPEZ SOLORZANO
ASUNTO VIGENCIA DE LA CERTIFICACION EXCLUSION DE IVA
OBS

2021E0006389



Señores (as)

DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL.

INPEC

Asunto: Vigencia de la certificación exclusión de IVA

Cordial Saludo,

Con respecto a la exclusión del IVA contemplado en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 ***“Artículo 130. Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación, los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho”***,

Es pertinente aclarar que los bienes sobre los cuales se acredita la mencionada exclusión del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación, hacen referencia únicamente a aquellos incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA- aprobados por el Instituto para una vigencia determinada, los cuales se destinaran a la dotación y operación del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.

El Plan Anual de Adquisiciones debe incluir todas las contrataciones que planea ejecutar la Entidad Estatal en el transcurso del año para la compra de bienes, sin importar la modalidad de selección del proceso y para el año en el que se encuentra elaborado el mencionado Plan.

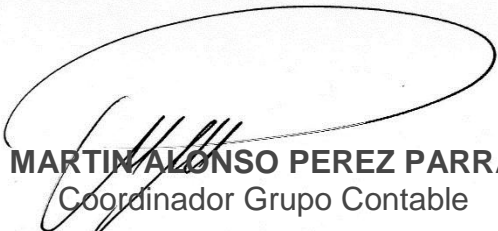
Por otra parte, la Ley 2021 de noviembre 28 de 2020, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”, y su decreto de liquidación 1805 de diciembre 31/20, en su artículo segundo “PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES”, apropió al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, para el cumplimiento de su Misión y funciones. Acorde a la normatividad presupuestal los recursos otorgados por Ley

de Presupuesto deben ser ejecutados bajo el principio de Anualidad, es decir, que los recursos deben ser comprometidos en el transcurso de la vigencia fiscal (enero-diciembre) y con la recepción a satisfacción de los bienes y servicios contratados.

Por lo anterior la certificación de la exclusión del IVA corresponde a lo programado en el plan anual de adquisiciones y rige solo para la vigencia fiscal para la cual se expidió por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Así mismo, hasta tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho expida la correspondiente certificación de exclusión de IVA para la vigencia 2021, los procesos contractuales que se ejecuten no podrán contemplar la exclusión del artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

Atentamente



MARTIN ALONSO PEREZ PARRA
Coordinador Grupo Contable

Copia: N/A

Anexo: N/A

Revisado por: Jacqueline Torres, Coordinadora Gestión Corporativa.

Elaborado por: Martin Alonso Pérez Parra, Coordinador Grupo Contable.

Fecha de elaboración: 14-01-2021

Archivo: Mis documentos/GRUCON/Oficios 2021

